



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00059-00
DEMANDANTE	NELBEDIR BARONA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar en razón a que el titular del Despacho debía proferir el fallo dentro de una acción constitucional que estaba en término para esta misma data. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 5 de junio de 2019

AUTO No. 335

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en razón a que no fue posible celebrar la diligencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones esgrimidas en la constancia secretarial, el Despacho, fija el día **31 de Julio del 2019, a las 2:30 p.m.**, como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento reglada por artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS.
JUEZ**

Hoy, 6 de junio de 2019, se notifica por ESTADO No.071, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00606-00
DEMANDANTE	RUBIELA CORRALES DE RUIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

Tuluá Valle, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 336

Dentro del presente asunto, se señaló el día 26 de junio del 2019 a las 2:00 p.m., como fecha y hora para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, sin embargo, se advierte que dicha hora ya había sido asignada a otro proceso ordinario laboral de primera instancia, lo que imposibilitaría a este Despacho, realizar dos audiencias de manera simultánea en procesos totalmente distintos.

Como consecuencia de lo anterior y en uso de las facultades contenidas en el artículo 64 del CPTSS, se modificará **la hora** en que se celebrará la diligencia en mención, para en su lugar señalar el mismo día **26 de junio del 2019** pero **a las 3:30 p.m.**, hora que se encuentra disponible según la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las partes el
auto que antecede.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00477-00
DEMANDANTE	MARLENE DE JESUS BETANCOURT VALLEJO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Informe secretarial: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia a fin de que emita pronunciamiento sobre la solicitud de vinculación de la señora **AMANDA VALLEJO DE CARDONA**, en calidad de litisconsorte necesaria. Sírvese proveer.

ORIGINAL FIRMADO
Viviana Oviedo Gómez
Secretaria.

Tuluá Valle, 5 de junio de 2019

AUTO No. 922

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez revisada en su totalidad la demanda, sus anexos, se establece que de manera inadvertida no se ordenó en el auto admisorio de la demanda la vinculación de la señora **AMANDA VALLEJO DE CARDONA**, quien ha demostrado tener un interés en el derecho que origino la litis, por ser la presunta compañera permanente del causante.

Por lo tanto, el Despacho se ve en la necesidad de llamar a la litisconsorte necesaria, en los términos del artículo 72 del Código General del Proceso, como quiera que se trata de un tercero al que se extenderán los efectos de la sentencia que ponga fin a este asunto.

Así las cosas, conforme lo consagra el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral, se ordenará vincular a este proceso a la señora **AMANDA VALLEJO DE CARDONA**, como litisconsorte necesaria.

Igualmente, se le advertirá a la vinculada en la diligencia de notificación personal que puede optar por la simple oposición a lo pretendido por la demandante o participar en el proceso bajo la figura de la INTERVENCIÓN EXCLUYENTE a través de apoderado judicial, en virtud de lo reglado en el artículo 63 del C.G.P.

Por último, el apoderado judicial de la parte actora deberá remitir el comunicado de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la dirección de notificación de la señora **VALLEJO DE CARDONA**, en el evento de que ésta no concurra, se enviará el aviso de notificación conforme al artículo 29 del C.P.T.S.S., previniéndole de que si no comparece no es hallada o impide su notificación, se nombra curador ad litem para que represente sus intereses dentro de este asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:



PRIMERO.- VINCULAR al proceso a la señora **AMANDA VALLEJO DE CARDONA**, en calidad de litisconsorte necesario, quien podrá ser notificada o localizada en la Calle 40 No. 40c - 27 en el municipio de Tuluá Valle.

SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto, como también el auto admisorio de la demanda a la vinculada en calidad de litisconsorte necesario, y **CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- CITAR a la vinculada **AMANDA VALLEJO DE CARDONA**, en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ,**

Hoy, 6 de junio de 2019, se notifica por ESTADO No. 071, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00080-00
DEMANDANTE	ANYELO JIMENEZ MONCADA
DEMANDADO	PROALBA LTDA.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial parte de la actora presentó escrito de Desistimiento y este fue coadyuvado por el apoderado judicial de la sociedad demandada. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá V, 5 de junio de 2019

AUTO No. 334

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante en el que expresa que desiste de la demanda en referencia, aportando el pantallazo del correo electrónico remitido por su poderdante quien de manera expresa lo autoriza para que desista de la demanda. Igualmente, el actor presentó escrito reafirmando lo manifestado por su abogado.

Así las cosas, sería lo propio correr traslado a la parte pasiva al tenor de lo dispuesto el artículo 316 No. 4 del Código General del Proceso, pero en atención a que el abogado que representa los intereses de la parte pasiva allegó memorial manifestando que coadyuva lo manifestado por el demandante. Por lo tanto, el Despacho, encuentra procedente aceptar el desistimiento del proceso de la referencia, sin que sea necesario proferir condena en costas de conformidad con lo preceptuado por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del proceso ordinario laboral de la referencia.



SEGUNDO.- Dar por terminado el proceso conforme lo expuesto en líneas que preceden.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 6 de junio de 2019 se notifica por ESTADO
No. 071, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**